

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Adecue poderes y demanda para dirigirlos al Juez Civil Municipal de Bogotá o **manifieste expresa y claramente** si lo que desea es que la misma sea conocida por el Juez Civil Municipal de Chía (Cundinamarca).

2. Indique las direcciones de correo electrónico de cada uno de los demandantes o interesados en la corrección de registro que se promueve.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez